SECRETARIA: Vijes V., Marzo 03 de 2022. Paso a Despacho el presente proceso, informando que se hay memoriales pendientes de resolver, además que la apoderada de la parte demandante presentó liquidación del crédito, de la que se corrió el respectivo traslado. Dejo constancia que en razón a que no hay buena conectividad, no ha sido posible verificar cuántos títulos se encuentran en los depósitos judiciales del Banco Agrario en razón a este proceso. Paso a Despacho. Sírvase proveer.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VIJES – VALLE DEL CAUCA

Vijes, (V.), Marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: NELSON COLLAZOS JIMENEZ
RADICACIÓN No. 2014-00109-00

AUTO CIVIL No. 043

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada del Banco de Occidente presentó memorial en donde solicita el vínculo del proceso y además se informe si se hallan títulos judiciales en favor de la parte demandante. En otro escrito solicita oficiar al Banco de Bogotá, para que proceda a poner a disposición del Despacho, dineros retenidos suministrándose por parte de este Despacho la información necesaria para que se efectúe el correspondiente traslado de las sumas de dinero, en este caso, directamente al Banco Agrario, indicando el número de cuenta del Juzgado. En nuevo memorial reitera lo solicitado.

El demandado NELSON COLLAZOS JIMENEZ, en memorial presentado informa que el Banco de Bogotá Sucursal Chipichape Cali, tiene embargada su cuenta corriente No. 391063096 y que se disponga que dicho banco proceda a enviarlo al Banco Agrario y de esta manera el Banco de Occidente disponga del dinero y se termine el proceso.

De acuerdo a lo anterior, a la revisión del proceso encuentro que en oficio del 8 de marzo de 2021 y dando respuesta al oficio No. 065 por medio del cual se comunicó la medida cautelar decretada, por parte del Juzgado, el Banco de Bogotá informó que se tomó atenta nota de la Medida Cautelar decretada y los recursos existentes en la cuenta del demandado, no fueron trasladados, porque el oficio emanado de este Despacho, no identificó al Demandante, por lo cual, por medio de oficio No. 155 del 12 de marzo de 2021, dirigido al Banco de Bogotá, este Juzgado le informó quién era el demandante, en este caso el Banco de Occidente y se les envió el Nit de dicha entidad, así como la identificación del demandado.

Así las cosas, este Despacho considera necesario REQUERIR al Banco de Bogotá, para que si no lo ha hecho, ponga a disposición del Despacho en la cuenta No.

768692042001 que posee en el Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero retenidas.

Hecho lo anterior, se oficiará al Banco Agrario, a efectos de que informen las sumas de dinero enviadas por el Banco de Bogotá, lo que se le pondrá en conocimiento a las partes, para que actualicen la liquidación del crédito y pueda resolverse de fondo lo solicitado por el señor NELSON COLLAZOS JIMENEZ.

En lo relacionado con envío de enlaces para revisión del expediente, por secretaría se les enviará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al Banco de Bogotá, para que, si no lo ha hecho, de **INMEDIATO** ponga a disposición del Despacho en la cuenta No. 768692042001 que posee en el Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero retenidas en la cuenta corriente del señor **NELSON COLLAZOS JIMENEZ**.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se oficiará al Banco Agrario, para que den a conocer la suma de dinero enviadas por el Banco de Bogotá, a efectos de que se les ponga en conocimiento a las partes, para que actualicen la liquidación del crédito, y dentro de un término de cinco (05) días, presenten la liquidación del crédito.
y se proceda, conforme a lo dicho en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES